



ACTA DE LA SESIÓN Nº 8/2025 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Accidental (Vicepresidenta Segunda)

D.ª Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D.ª Mª África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D.ª Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

GRUPO POPULAR

D.ª Mª del Mar Dávila Jiménez

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D.ª Mª Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Francisco Reyes Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. Juan Latorre Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las trece horas y seis minutos del día dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR PARA LA REALIZACIÓN DE “III FESTIVAL DE CINE DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR”.
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.ª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“La presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 9 de julio de 2025 que es del siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar para la realización del III Festival de Cine de Sorihuela del Guadalimar de registro de entrada núm. 22551 de fecha 6 de marzo de 2025, complementada con el registro de entrada núm. 69609 de fecha 9 de junio de 2025, existiendo crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.610.3340.46204, de conformidad con la retención de crédito, número de expediente GAS – 2025/22520.

Visto el informe jurídico y de competencia y la memoria en relación al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambos de fecha 19 de junio de 2025, emitidos por el Director del Área de Cultura y Deportes. Vista la memoria justificativa de la Diputada del Área de Cultura y Deportes de fecha, 19 de junio de 2025, considerando las razones que justifican la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR PARA LA REALIZACIÓN DEL “III FESTIVAL DE CINE DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR”

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Reyes Martínez**, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, CIF número P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra parte, **D.ª Ana Belén Rescalvo Alguacil**, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, con CIF número P-2308400-G y domicilio en la Plaza España, 1 de Sorihuela del Guadalimar.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	2/95



Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	2

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I

Que, en virtud del artículo 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde el gobierno y la administración autónoma de la provincia y posee personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

II

Que el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y promoción cultural de la provincia y dentro de esta línea de incentivación se valora especialmente aquellos eventos culturales que tienen una clara repercusión en el ámbito provincial.

III

En cumplimiento de los fines expuestos y al objeto de hacer posible un adecuado desarrollo cultural en nuestra provincia y posibilitar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos, la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la provincia, que así se decida, están interesados en potenciar y financiar actividades culturales relevantes a nivel provincial.

Por otro lado, y dentro de las relaciones de cooperación entre entes públicos, es posible la realización de convenios para cumplir los fines que la Ley asigna a los entes locales.

IV

Que la Diputación Provincial, a través del Área de Cultura y Deportes, viene ejerciendo competencias relativas a la actividad arriba referenciada con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no constando que con la actuación objeto de este convenio, se incurra en supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio, contando con financiación a tal efecto.

V

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante RLGS) y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante BEP), determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VI

Que por resolución número 202, de fecha 26 de marzo, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, D^a. María África Colomo Jiménez, se aprobó el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	3

Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) nº 62, de 1 de abril de 2025. Plan Estratégico que se modificó por resolución número 338 de 16 de abril de 2025, publicada en el BOP número 78 de 25 de abril de 2025. En el mencionado Plan se incluye, en la línea estratégica de Cultura la actuación denominada “Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar para la realización del III Festival de Cine de Sorihuela del Guadalimar”.

VII

Que en concordancia con la citada línea de incentivación se recibe propuesta del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar para colaborar financieramente en la organización del II Festival de Cine de Sorihuela del Guadalimar, que afecta a esta Diputación Provincial.

VII

Que el presente convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la LGS, en el RLGS y en las BEP.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar acuerdan concertar el presente convenio para llevar a efecto el “III Festival de Cine de Sorihuela del Guadalimar”, sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la regulación de las bases de concesión de la subvención que va destinada definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, para el desarrollo del programa, III Festival de Cine de Sorihuela del Guadalimar, 2025.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto para la organización y desarrollo de la actividad programada asciende a 37.000,00 €. Para el desarrollo de la misma, la Diputación Provincial de Jaén aportará un porcentaje del 50% del importe total del convenio y una cuantía máxima de 18.500,00 € (Dieciocho mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3340.46204 denominada “Subvenciones Ayuntamientos para realización Eventos Especial Interés Cultural”. En el supuesto que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto en esta estipulación, supondrá la reducción proporcional de la aportación de la Diputación, en los términos previstos en la cláusula novena del presente convenio.

El Plan Financiero que comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación, se desglosa como se refleja a continuación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)			FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==		AC0002BG	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	4

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Preproducción	3.630,00€	Diputación Provincial Jaén	18.500,0€
Transfer y medios de transportes	4.340,00€	Ayuntamiento Sorihuela del Guadalimar	18.500,0€
Proyecciones y técnica teatro	847,00 €		
Talleres	605,00 €		
Mesa Sectorial “Creando Sorihuela”	600,00 €		
Diseño escenografía	363,00 €		
Amenización de inauguración, concierto de clausura, regiduría y técnica	1.028,50€		
Alquiler piso producción	550,00 €		
Técnico sonido e iluminación	544,50 €		
Taller calle infantil	181,50 €		
Publicidad móvil calle	363,00 €		
Diseño gráfico/ fotografía/ grabación de videos/ comunicación Enero – Julio/ creación web y mantenimiento/ montaje videos corporativos	6.655,00€		
Cócteles inauguración y clausura	2.379,50€		
Grabación galas y alquiler iluminación	750,00 €		
Cena con invitados	400,00 €		
Dietas producción invitados	600,00 €		
Impresión gráficos	1.000,00€		
Premios	2.300,00€		

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	5/95





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	5

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Construcción artesanal premios	700,00 €		
Alojamientos invitados con comidas	2.000,00€		
Presentación Galas	363,00 €		
Producción y dirección	6.800,00€		
TOTAL GASTOS	37.000,0 €	TOTAL INGRESOS	37.000,00 €

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que configuran el plan financiero tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

TERCERA.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a) **La Diputación Provincial de Jaén** se compromete a realizar la aportación económica estipulada en la cláusula segunda del presente convenio, atendiendo a lo recogido en las vigentes BEP, mediante pago anticipado.
- b) **El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar**, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:
1. Organizar y supervisar el evento en todas sus fases.
 2. Justificar la presente subvención según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio y en las vigentes BEP de la Diputación Provincial de Jaén.
 3. El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar con anterioridad a la firma del convenio habrá de aportar la siguiente documentación:
 - Programa detallado de la actividad cultural a realizar, valorado de forma pormenorizada.
 - El Plan financiero antes referenciado, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
 - Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	6

- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no aportación, se entiende que, autoriza a la Diputación de Jaén a solicitar telemáticamente todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención, entre los que se encuentran dichas certificaciones.
 - Nombramiento del representante legal, en el caso que corresponda.
 - Declaración responsable de no ser deudor por reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.
 - Declaración responsable de cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, así como en las BEP.

CUARTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención tal y como se estipula en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 38.17 de las BEP:

a)- En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/> .

b)- Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso, la marca gráfica que mejor se adecúe a la actividad o proyecto realizado, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/> .

c)- En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	7

Corresponde al Área Cultura y Deportes de la Diputación Provincial que concede la subvención, valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

La Unidad de Imagen Corporativa valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos y emitirá informe al respecto.

Así mismo, el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar queda obligada a publicar en su página Web la concesión de la subvención concedida, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de ésta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014 (en adelante normativa sobre transparencia).

El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de las actividades objeto de este convenio, debiéndose poner en contacto con el Área de Cultura y Deportes para la organización de los actos a través del correo electrónico cultura@dipujaen.es. Deberá entregar al Área de Cultura y Deportes con al menos 15 días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación del Área para fijar fechas y horarios de todo ellos. En caso de incumplimiento, se estará a lo establecido en la estipulación décima de este convenio.

Igualmente la Diputación Provincial participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para la difusión de las actividades, al amparo del presente convenio. Contará con la presencia y participación de uno o más representantes de la Diputación, debiendo en cualquier caso tener un lugar en los mismos, acorde a sus obligaciones descritas en el presente convenio.

En las actividades incluidas en el presente convenio, susceptibles de asistir mediante invitación el Patronato facilitará a la Diputación Provincial un máximo de 12 invitaciones por acto, con posibilidad de ampliarse este número previo acuerdo de las partes.

En el caso que, se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a las actividades objetos del presente convenio, se deberá mencionar la participación de la Diputación Provincial en las mismas.

Las redes sociales de Diputación Provincial de Jaén, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: Diputación Provincial de Jaén
- X: @dipujaen
- Instagram: @diputacionjaen

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==						
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)			FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==		AC0002BG	PÁGINA	8/95
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.					



Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	8

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables objeto del presente convenio no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Igualmente quedan excluidos como gastos subvencionables los que aparecen reflejados en el artículo 38.24 de las BEP con el carácter de no subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada se hará efectiva en un único pago de forma anticipada y previo a la justificación, sin establecer garantía de conformidad, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del RLGS y en los términos previstos en este convenio y en el art. 38.28 de las BEP.

SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la LGS y en el Título II del Reglamento de dicha Ley, así como en la forma establecida en el artículo 38.25.2B) de las vigentes BEP, revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al ser inferior la cantidad de 60.000 euros. Esta justificación constituye un acto obligatorio para el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, y en ella debe incluir la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzs3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzs3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	9

- 3) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.
- 4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo de justificación de las actividades integradas en este convenio será hasta el día 31 de marzo de 2026.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

El Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar deberá someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

También deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar para aquellas actividades incluidas en el presente convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial de Jaén, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 38, apartados 6 y 30 de las BEP, para el presente ejercicio.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la L.G.S., y del 91 al 93 del R.L.G.S.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la L.G.S y R.L.G.S en el artículo 36 y ss, así como el 94 y ss, respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	10

DÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, de las obligaciones contenidas en el presente convenio, así como las señaladas en el artículo 37 de la L.G.S. dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 34.3 de la L.G.S. y en el R.L.G.S., previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 38.33 de las vigentes BEP, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, en aplicación del principio de proporcionalidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la L.G.S. y artículo 38.33 de las vigentes BEP serán los siguientes:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	11

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de subvención.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar la importancia de aquel.

UNDECIMA.- MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 38.27 de las vigentes BEP.

Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen el 10% del total de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDidQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDidQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	12

autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

DUODECIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS, siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en el momento de proceder a su justificación, una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 L.G.S. Dicha declaración tendrá una validez de seis meses por lo que una vez transcurrido dicho plazo deberá, si procede, renovar la misma.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de vigencia de este convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo para presentar la liquidación final o justificación, el 31 de marzo de 2026.

El plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este convenio estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio, compuesta por dos personas de cada institución, cuyo funcionamiento se ajustará a lo prevenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes de la Diputación Provincial de Jaén quien decidirá con su voto de calidad.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la LGS, RLGS, en las vigentes BEP, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Así mismo, el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzs3m6qbG/JYPrmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzs3m6qbG/JYPrmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/95





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	2	18/07/2025	13

DECIMOSEXTA.- LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN
EL PRESIDENTE**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
SORIHUELA DEL
GUADALIMAR
LA ALCALDESA**

DOY FE

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”**

SEGUNDO: Conceder al Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar una subvención por importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500,00€) en atención al gasto de su solicitud remitida, denominada, “III FESTIVAL DE CINE DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR”

TERCERO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida por importe de 18.500,00 euros, con cargo a la partida de referencia.”

Lo que se somete a la consideración de esta **Comisión Informativa** para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, **por la Junta de Gobierno**.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	18/07/2025	1

3	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO / (Expte. Subv.)	IMPORTE
LA PUERTA DE SEGURA	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICK-UP (2025-383)	20.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, a la vista del contenido del art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	3	18/07/2025	2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	18/07/2025	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE PARA “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL SALÓN DE PLENOS”.
---	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000223	ADECUACIÓN Y MEJORA SALÓN DE PLENOS (AYTO. ALCAUDETE)					
Subvención	2025/002020	ADECUACIÓN Y MEJORA DEL SALÓN DE PLENOS DE ALCAUDETE					
Año	2025	Solicitado	10.267'13 Euros	Concedido	10.267'13 Euros	Gasto a acreditar	46.652'76 Euros
Solicitante	P-2300300-G	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE					ALCAUDETE
Informe	9 de julio de 2025	Propuesta				Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					10.267'13

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “... Con los trabajos en ejecución y contenidos en el Proyecto Técnico, se pretende garantizar la accesibilidad y unas condiciones térmicas y de salubridad adecuadas; además las obras se encuentran realizadas aproximadamente en un porcentaje del 60%, no pudiendo aplazarse para garantizar el uso de una estancia en la que se celebran los Plenos Municipales mensualmente, debido a que:

- Las condiciones extremas de temperatura exterior que se alcanzarán en breve con la llegada del período estival harán que la estancia sin un sistema de climatización no pueda utilizarse.
- Debe garantizarse la accesibilidad de personas con movilidad reducida al Salón de Plenos, tanto a la zona del público asistente como al estrado de autoridades.
- El material de cobertura utilizado en la claraboya ha perdido la estanqueidad debiendo ser sustituido a la mayor brevedad posible para evitar filtraciones de agua en la estancia, fundamentalmente debidas a tareas de limpieza, lluvias torrenciales, tormentas u otras inclemencias meteorológicas de carácter extraordinario.”

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==						
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)			FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==		AC0002BG	PÁGINA	17/95
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.					



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	18/07/2025	2

de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, conservación y rehabilitación de la edificación, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 10.267'13 euros para "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL SALÓN DE PLENOS DE ALCAUDETE".

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	18/07/2025	3

órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de cuatro meses a partir del 1 de mayo de 2025.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	18/07/2025	4

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
 - b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
 - c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
 - e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	20/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	18/07/2025	5

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DECIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



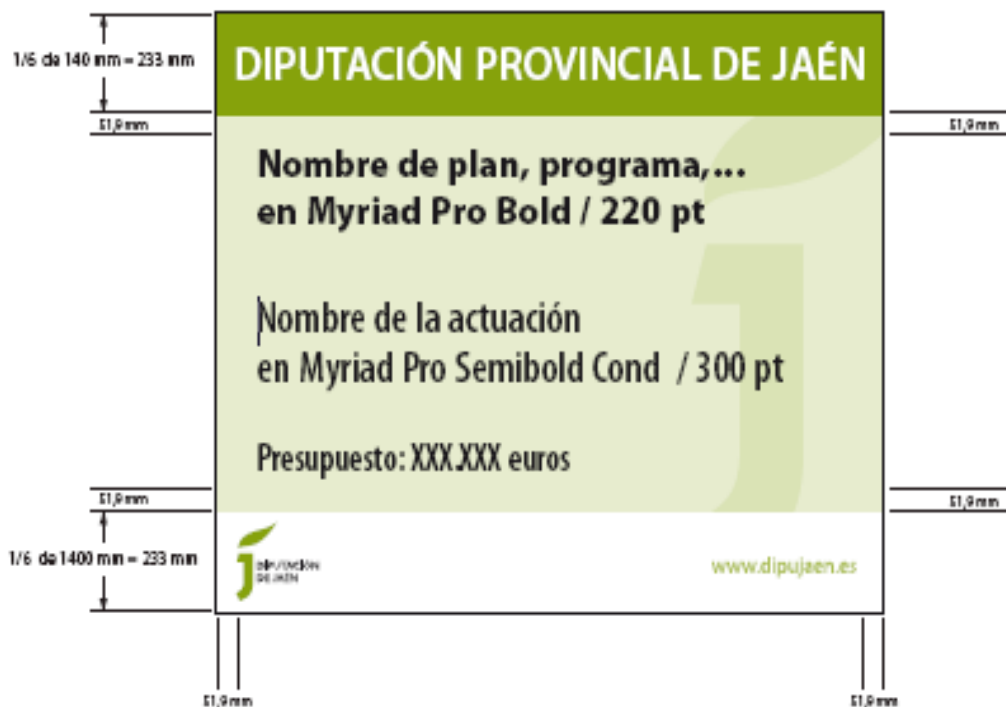


DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	18/07/2025	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	4	18/07/2025	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	23/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	18/07/2025	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES PARA “ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICK-UP PARA SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS”.
---	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D.ª Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000081	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PIKC UP (AYTO. LOS VILLARES)					
Subvención	2025/000387	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICK-UP PARA SERV. MPAL. DE OBRAS					
Año	2025	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	25.531,00 Euros
Solicitante	P-2309900-E	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES					LOS VILLARES
Informe	26 de marzo de 2025		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					20.000

Por acuerdo nº 23 de la Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2025, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Los Villares, por importe de 20.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a contar a partir de la fecha de notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 1 de julio de 2025, y registro de entrada en la Diputación nº 78081, el ayuntamiento solicita modificación del acuerdo de concesión, mediante escrito del siguiente tenor literal:

‘El Ayuntamiento de Los Villares tiene la necesidad urgente de la adquisición de un vehículo tipo pick-up para el desarrollo y funcionamiento del Servicio Municipal de obras. Por ello, se solicitó subvención para la adquisición de vehículo de tipo pick-up para el Servicio Municipal de Obras. Se adjuntó presupuesto por importe de 42.874,84 €, este presupuesto respondía a un vehículo de tipo pick-up NUEVO. Con fecha 28/04/2025, se nos concedió una subvención por importe de 20.000 euros para dicha adquisición con un plazo de ejecución de 3 meses. Por circunstancias imprevistas entre el momento de la solicitud de la subvención y la concesión de la subvención, nos encontramos que resulta de gran dificultad para este Ayuntamiento la adquisición de un vehículo de tipo pick-up NUEVO y en stock. Por tanto, resulta necesario para este Ayuntamiento adquirir el mismo vehículo con carácter de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==						
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)			FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==		AC0002BG	PÁGINA	24/95
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.					



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	18/07/2025	2

usado (segunda mano), debido a la urgencia en su adquisición. El importe del vehículo de tipo pick-up con carácter de usado (segunda mano) asciende aproximadamente a 25.531,00 euros, todo ello sin perjuicio del importe que resulta tras la tramitación del correspondiente proceso de licitación. Visto cuanto antecede se solicita que se mantenga la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Vistas las circunstancias expuestas SE SOLICITA:

Que se mantenga el importe de la subvención, adjuntándose al presente Presupuesto del vehículo que se pretende adquirir, haciéndose el Ayuntamiento cargo del resto del importe del vehículo.'

Asimismo, con fecha 8 de julio de 2025, y registro de entrada en la Diputación nº 80603, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

'La Excm. Diputación Provincial de Jaén ha concedido al Ayuntamiento de Los Villares una subvención por importe de 20.000 Euros para la "Adquisición Vehículo Pick-Up para servicio municipal de obras", dicha concesión fue notificada el 06 de mayo de 2025, teniendo un plazo de ejecución de tres meses a contar a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención. El punto Décimo del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28/04/2025, relativo a la subvención concedida establece: "El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad..." Es por ello que se solicita una ampliación en el plazo de ejecución de la subvención de **un mes más**, finalizando en consecuencia el citado plazo el día 06/09/2025. Se motiva la presente solicitud de ampliación de plazo en que se ha optado por iniciar un nuevo procedimiento de contratación para la adquisición de un vehículo usado, en lugar de vehículo nuevo, ya que hay más disponibilidad de entrega con carácter inmediato, ello considerando la urgencia que tiene este Ayuntamiento en disponer del citado vehículo.'

El beneficiario remite, con fecha 10/07/2025 y registro de entrada en Diputación nº 81444, nuevo plan financiero para la modificación del acuerdo:

GASTOS PREVISTOS	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Adquisición vehículo pick-up usado	25.531,00	SUBVENCIÓN ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	20.000,00
		RECURSOS PROPIOS	5.531,00
TOTAL	25.531,00	TOTAL	25.531,00

Visto que el punto décimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 38.27 donde dice: "El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	5	18/07/2025	3

3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión y la ampliación del plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano concedente de la subvención), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de concesión solicitada por el ayuntamiento de Los Villares, en relación al plan financiero, quedando de la siguiente forma:

GASTOS PREVISTOS	IMPORTE	INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Adquisición vehículo pick-up usado (segunda mano)	25.531,00	SUBVENCIÓN ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	20.000,00
		RECURSOS PROPIOS	5.531,00
TOTAL	25.531,00	TOTAL	25.531,00

El nuevo plazo de ejecución será hasta el 07/09/2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	18/07/2025	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PEGALAJAR (JAÉN)”.
----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D.ª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada de fecha 14 de marzo de 2025 por el Ayuntamiento de Pegalajar en la que solicita una subvención por importe de treinta mil euros (30.000’00 €) para la ejecución del proyecto denominado: “Suministro e instalación de pavimento deportivo en polideportivo municipal de Pegalajar (Jaén)”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados por el Ayuntamiento de Pegalajar figura una descripción del proyecto que tiene como finalidad ejecutar las obras necesarias para el suministro y la instalación de pavimento deportivo en el polideportivo municipal de Pegalajar (Jaén). Concretamente, mediante la ejecución de esta actuación, se pretende intervenir en toda la superficie del pavimento del edificio sustituyéndolo por un pavimento deportivo adecuado a las actividades que se realizarán en las instalaciones. Por tal motivo, se considera sobradamente justificado el interés público de llevar a cabo la actuación propuesta, al garantizar las condiciones deportivas del pavimento del inmueble para la práctica de los diferentes deportes que en el mismo se desarrollan.

Esta actuación se enmarca dentro de los objetivos estratégicos y específicos que recoge esta línea de subvenciones a los Ayuntamientos y que no es otra que auxiliarles en la finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas, como en el caso que nos ocupa en Pegalajar, y cumple los siguientes criterios para su concesión directa:

- Existe crédito suficiente para su concesión en la aplicación presupuestaria **2025.110.4590.76200 Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras** del Área de Presidencia, para lo cual se ha realizado el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (2025/45024), de fecha 21 de marzo de 2025.
- Se acreditan razones de interés público y social, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser un proyecto destinado a dotar de los recursos materiales necesarios para asegurar el buen mantenimiento de las infraestructuras públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	27/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	18/07/2025	2

- c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- d) No existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.
- e) Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar el proyecto y que sus resultados sean inmediatos en la población destinataria.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que el Ayuntamiento de Pegalajar aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 38.9 de las Bases de Ejecución para el año 2025.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a Ayuntamientos para situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2025, aprobado por Resolución del Presidente nº 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente nº 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Visto que no existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “Suministro e instalación de pavimento deportivo en polideportivo municipal de Pegalajar (Jaén)”, a realizar por el Ayuntamiento de Pegalajar, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 denominada Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras, y para esta subvención por un importe de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	28/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	18/07/2025	3

30.000'00 euros, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2025/45024) de fecha 21 de marzo de 2025.

Visto el Plan Financiero aportado por el Ayuntamiento en el que indica que la aportación de 30.000'00 euros, supone el 62,16 % de la inversión y que el plazo de ejecución es del 2 de noviembre de 2025 al 30 de junio de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.21.C de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2025, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Resolución Presidencial núm. 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, modificada por la Resolución Presidencial núm. 93, de fecha 13 de febrero de 2025, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al **Ayuntamiento de Pegalajar** quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de treinta mil euros (30.000'00 €) que representa el 62,16 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado para el proyecto denominado: **“Suministro e instalación de pavimento deportivo en polideportivo municipal de Pegalajar (Jaén)”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe de treinta mil euros (30.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (48.264,48 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Pavimentos deportivo PVC 6,7 MM	45.360,48	Diputación Provincial de Jaén	30.000,00
Marcaje líneas de juego con pintura antideslizante, según normas NIDE	2.904,00	Ayuntamiento de Pegalajar	18.264,48
TOTAL:	48.264,48	TOTAL:	48.264,48

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	29/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	18/07/2025	4

Las cuantías consignadas en el presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Pegalajar deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de treinta mil euros (30.000'00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe total de la actividad subvencionada.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 38.28.B) apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, a Entidades Locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 2 de noviembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa y de acuerdo con lo establecido en el art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los siguientes indicadores:

* Actuaciones, funcionamiento y operatividad

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzs3m6qbG/JYPrmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzs3m6qbG/JYPrmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	18/07/2025	5

* Grado de resolución del problema (alto, medio y bajo)

* Beneficiarios

- b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificado de recepción y contabilización de los fondos librados.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) El Ayuntamiento de Pegalajar deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:
1. El Ayuntamiento de Pegalajar deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	31/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	18/07/2025	6

ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

- h) El Ayuntamiento de Pegalajar deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.
- i) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Pegalajar podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.- Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	6	18/07/2025	7

en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Pegalajar, indicándoles que, contra el misma, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	18/07/2025	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA DE CUBIERTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN CALLE REAL N.º 43 Y CAMPILLEJO DEL PILAR N.º 10 DE CAMBIL (JAÉN)”.
---	---

Da cuenta la Sra. **Presidenta Accidental, D.ª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por Acuerdo nº 8 de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2024, le fue concedida la subvención de referencia al Ayuntamiento de Cambil, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 y el 15 de agosto de 2025.

Con fecha 7 de julio de 2025, y registro de entrada en la Diputación nº 79856, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“... SEGUNDO, Que por problemas motivados, fundamentalmente, por falta de personal de obra necesario para la realización de la misma, además por las lluvias acontecidas en este invierno y primavera, han dado lugar han provocado la ralentización de las obras proyectadas, lo que ha producido un desvío en los plazos.

Como CONCLUSIÓN, debido a dichas causas excepcionales se solicita prórroga del plazo en 4 meses, fijándose el nuevo plazo solicitado para la entrega de las obras en tiempo y forma, el 15 de diciembre de 2025. ...”

Visto que el punto séptimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, en concreto al artículo 35.27 donde dice: “*El Ayuntamiento de Cambil podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35::*

- 1. Causas de fuerza mayor.*
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
- 3. Motivos de interés público.*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	7	18/07/2025	2

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	35/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE UN INMUEBLE CON DESTINO A CENTRO TECNOLÓGICO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.
---	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 27 de junio de 2025, con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, en relación al expediente de concesión demanial de la primera fase del edificio destinado a Centro Tecnológico en La Bobadilla, en el término municipal de Alcaudete, de titularidad de esta Diputación provincial, a favor de su Ayuntamiento (PATCONDEM-2025/6).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Memoria del Servicio de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2025, se señala la necesidad administrativa y el objeto para la tramitación de este expediente de concesión demanial. Mediante Resolución número 7790 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 27 de junio de 2025, se ordena la tramitación de este expediente.

SEGUNDO. El edificio objeto de esta concesión demanial se emplaza sobre varias parcelas de titularidad de esta Diputación. Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcaudete, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, se aprobó el asunto número 11, cuya denominación es **CESIÓN GRATUITA DE LAS PARCELAS 13, 14, 15, 16 Y 17 DE LA BOBADILLA, ADQUIRIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO EN EL P.I. “SAN ISIDRO” DE LA BOBADILLA**, en cuya virtud se aprueba la cesión gratuita en propiedad a favor de esta Diputación Provincial de Jaén de las siguientes parcelas, situadas en dicho polígono industrial de La Bobadilla:

PARCELA	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL
13	36275	711,20	5485115VG0658N0001FR	709
14	36276	722,12	5485116VG0658N0001MR	709
15	36277	957,12	5485117VG0658N0001OR	957
16	36278	970,96	5485118VG0658N0001KR	971
17	36279	1517,45	5485119VG0658N0001RR	1518

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)			FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG	PÁGINA	36/95
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	2

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número 25, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, se aprueba el asunto denominado **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN EN PROPIEDAD RELATIVA A VARIAS PARCELAS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES”**, en cuya virtud se acepta la cesión en propiedad de las mismas en las condiciones igualmente señaladas. El documento administrativo de formalización se suscribe el día 13 de septiembre de 2023, por lo que desde dicha fecha todas las parcelas anteriormente mencionadas se han incorporado al patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén.

En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 2 de mayo de 2024, se aprobó, entre otros, la propuesta número 18 relativa al **DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**.

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 263 cuya denominación es **PARCELAS CON DESTINO A INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA CEDIDAS EN PROPIEDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE**, con la calificación de bien dominio y servicio público.

TERCERO. La finalidad expuesta en la Memoria señalada ya se ha iniciado, con la construcción sobre el solar de las cinco parcelas reseñadas, de un edificio destinado a uso administrativo, diseñado en su primera fase y desde su inicio de manera que sea posible una segunda.

El Certificado de Final de Obra de esta primera fase ha sido suscrito por técnico competente del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación, de fecha 5 de junio de 2025 y en el mismo se señala que dicha obra ha quedado terminada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo complementa.

Según informe que acompaña a dicho certificado y al Acta de Recepción, también suscrito por técnico competente de la mencionada Área, de 18 de junio de 2025, esta primera fase supone una superficie construida total de 915,59 metros cuadrados y útil total de 842,32 metros cuadrados. En el Acta también se indica que el presupuesto de adjudicación (IVA incluido) es de 1.766.928,73 €.

Para hacer compatible esta concesión demanial con la ejecución de la segunda fase, las superficies mencionadas objeto de dicha concesión se verán reducidas a 694,56 metros cuadrados de superficie construida y 644,13 de superficie útil. Esto representa una restricción de zonas de uso aproximada del 20% de la superficie útil, que no obstante, según criterio del técnico competente, esta exclusión provisional y temporal no limita el uso del resto del edificio y constituye en conjunto un programa funciona completo, acorde con la normativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzs3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzs3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	37/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	3

Las restricciones de uso que se ponen de manifiesto se detallarán en el acuerdo de aprobación del correspondiente acto administrativo y se levantarán en un eventual y ulterior acuerdo de concesión demanial, una vez concluida y relativa a la segunda fase.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, el “fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”; y el artículo 9.22 añade la “ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales”.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LBRL- (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra ñ) que literalmente señala la “promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 11.1 de la LAULA preceptúa que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en a) asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, etc.; b) asistencia económica y c) asistencia material. En este mismo orden de cosas, el artículo 36.1.c) de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) que señala que son competencia propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, en el artículo 36.1 d) añade la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo a las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

TERCERO. El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

1. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
2. Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).
3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
4. En cuanto a la competencia, artículos 47.2.j) de la LBRL, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzs3m6qBG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzs3m6qBG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	4

CUARTO. Los bienes inmuebles objeto del presente expediente son considerados como bienes de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.

QUINTO. El uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la utilización de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, en este caso, a favor del Ayuntamiento de Alcaudete, que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO. En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Sin embargo, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP- (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia. Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que, entre otros, contempla, en su letra a, cuando el concesionario sea una Administración Pública. Como se ha indicado, el Ayuntamiento de Alcaudete es una administración pública local. Además los bienes objeto de este expediente contribuyen a dar cumplimiento a una función de servicio público como es la cooperación municipal, el fomento de la actividad económica, el emprendimiento, el empleo y el uso sostenible de las nuevas tecnologías, por lo que es posible la adjudicación directa en este expediente.

SÉPTIMO. El artículo 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que “No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.....” . En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.

OCTAVO. En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	5

1. *Objeto de la concesión: será la utilización privativa de los bienes señalados en los Antecedentes de Hecho del presente informe.*
2. *Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.*
3. *Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre).*
4. *Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.*
5. *Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.*
6. *Garantías provisional y definitiva consistente, cuantificándolas, respectivamente, en el dos y en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras redactado por la Entidad Local. Esta obligación está impuesta por el artículo 60 letras g) y h) del RBELA..*
7. *Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local el concesionario. Se podrá establecer la ausencia del mismo pues, en el presente supuesto, la concesión demanial no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario ya que con dichos bienes se va a dedicar a una finalidad pública, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2 de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) y 9 de la LAULA.*
8. *Obligación del concesionario de mantener en buen estado los bienes del dominio público utilizados, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión. Esta obligación conlleva la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos (en particular el impuesto sobre bienes inmuebles), tasas y demás tributos, referidos estos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle. De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar los bienes según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de los bienes cedidos.*
9. *Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin dicho resarcimiento cuando no procediera.*
10. *Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.*
11. *Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos los bienes a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	40/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	6

12. La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión para comprobar que se destinan al objeto concesional.

NOVENO. Las causas de extinción de la concesión, serán las siguientes, y vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (declarado éste último de aplicación básica, disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria):

- El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas.
- Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del concesionario.
- Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- Por resolución judicial.
- Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.
- Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.
- Cualesquiera otras establecidas legalmente.
- Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.
- No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.

DÉCIMO. En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

En el presente caso, el valor de los bienes en Inventario señalado, según indicado el Acta de Entrega, reseñando el presupuesto de adjudicación IVA incluido, es de 1.766.928,73 €, por lo que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	41/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	7

no excede del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, fijado para el año 2025 en 333.433.751,26 € (artículo 18.3.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2024), luego la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación.

El apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, denominada Competencias en materia de Contratación en las Entidades Locales dispone que “Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los demás bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”.

De otro lado, el resuelvo primero de la Resolución número 1864 dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, delega en la Junta de Gobierno la competencia de la aprobación de las concesiones, licencias y autorizaciones cuya duración sea superior a los 4 años y el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

UNDÉCIMO. El artículo 11 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala que esta adquisición deberá ser aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

DUODÉCIMO. De igual forma, el artículo 22.4 del RBELA dispone que la cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien delegue que, en todo caso, deberá prestar sus servicios en dicha Entidad. Se remitirá al Área de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que el Ayuntamiento no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que “en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concorra alguna de las prohibiciones para contratarea reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (habrá que entender que se remite a los artículos 60 y 61 del TRLCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión”.

En base a lo anterior, procedería la aprobación de la concesión demanial de la primera fase del edificio destinado a Centro Tecnológico en la Bobadilla, en el término municipal de Alcaudete, de titularidad de esta Diputación provincial, a favor de su Ayuntamiento (PATCONDEM-2025/6) con los condicionantes que el órgano competente estime oportuno establecer dentro de los parámetros señalados en el presente informe; concesión demanial que se aprobaría para que el Ayuntamiento de Alcaudete destine el inmueble a su objeto.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr'nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr'nica.		
		PÁGINA	42/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	8

presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del Resuelvo Primero, en su párrafo cuarto, de la Resolución Presidencial número 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 17 de diciembre de 2024-, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno que indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en la materia que nos ocupa, que es la aprobación de concesiones demaniales cuya duración sea superior a los cuatro años), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Establecer a favor del Ayuntamiento de Alcaudete, con NIF P 2300300 G, una concesión demanial de la primera fase del edificio destinado a Centro Tecnológico en La Bobadilla, en el término municipal de Alcaudete, de titularidad de esta Diputación provincial (expediente PATCONDEM-2025/6).

SEGUNDA. Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la concesión será de un máximo de 75 años, desde el día siguiente al de la formalización de un acta de entrega que se acompaña a este acuerdo como ANEXO I.

2ª. El objeto de la concesión será destinar el inmueble a los fines señalados en el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcaudete, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023 por el que se cedían en propiedad a esta Diputación las parcelas sobre las se ha construido el inmueble objeto de esta concesión; y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número 25, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, por el que se aprueba el asunto denominado PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN EN PROPIEDAD RELATIVA A VARIAS PARCELAS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES”. Finalizado el término de la concesión, revertirá a Diputación el inmueble sin que la parte concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

3ª. Las limitaciones funcionales relativas a la utilización del inmueble referidas en los antecedentes de hecho, se concretan en las siguientes:

Se relaciona el siguiente cuadro:

ESTANCIA	SUPERFICIE ÚTIL m2
Sala de Trabajo 1 376,15	1.376,15
Sala de Conferencias	109,92
Vestíbulo y Hall 77.59	77,59
Pasillo	65,43
Sala Polivalente 1 38,60	38,60
Sala Polivalente 2	38,51

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	43/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	9

ESTANCIA	SUPERFICIE ÚTIL m2
Aseos (diferenciados por sexos)	54,03
Aseo adaptado y vestíbulo propio	12,35
Limpieza e instalaciones	13,58
Estar oficio	55,44

De las estancias relacionadas, se verán afectadas por la ejecución de la segunda fase la zona de vestíbulo (en la que se procederá a terminación del ascensor y a la conexión con las salas de la zona ampliada), y las estancias y espacios comunes con acceso directo desde la misma. Esto es debido a que la comunicación de estos espacios con la galería de acceso al resto de las estancias del edificio se verá interrumpida o limitada durante el periodo de ejecución de la segunda fase, con el fin de garantizar la total independencia de recorridos de usuarios del edificio terminado y puesto al uso y de operarios de la ejecución de la segunda fase.

Las zonas de usos restringidos son las sombreadas en el cuadro anterior y representan un porcentaje aproximado de un 20% de la superficie útil total de esta fase del edificio. La exclusión provisional o temporal de las mismas no limita, la posibilidad de uso del resto del edificio puesto que el resto de espacios constituyen en conjunto un programa funcional básico completo y correctamente organizado y que cumple en líneas generales con la normativa de obligado cumplimiento con una única excepción reseñable, el aseo de minusválidos, cuyo uso de habilitará en el caso de que algún usuario así lo requiera.

Por tanto, para que no se produzcan interferencias entre la ejecución de la segunda fase de ampliación del centro y la puesta en uso de la fase terminada con las debidas garantías de seguridad del usuario, se procederá de la siguiente manera:

- Se anulará provisionalmente el acceso principal del centro, estableciéndose como accesos de edificio las SALIDA A y B, señaladas en el plano adjunto. Para evitar que usuarios del edificio ajenos a la obra accedan a la misma desde el interior, se procederá a tabicar el acceso a la zona de vestíbulo y aseo adaptado desde el pasillo tal como se indica en el plano. Como ya se ha mencionado, en el caso de que algún usuario del edificio lo requiriera, se habilitará un acceso controlado para el mismo.
- Se establecen accesos peatonales provisionales para usuarios desde la calle de acceso al interior del recinto terminado:
 - 1.- La escalera peatonal situada en el extremo noroeste de la parcela (ACCESO PEATONAL A)
 - 2.- Una rampa provisional emplazada en el extremo opuesto (ACCESO PEATONAL B). Dicha rampa, localizada próxima al acceso de obra, quedará debidamente señalizada y delimitada, de manera que el peatón acceda al recinto con la seguridad requerida.
- El acceso de los vehículos y personal relacionados con la ejecución de la segunda fase de obra se realizará a través de la rampa de acceso de vehículos al recinto. Por este

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	44/95

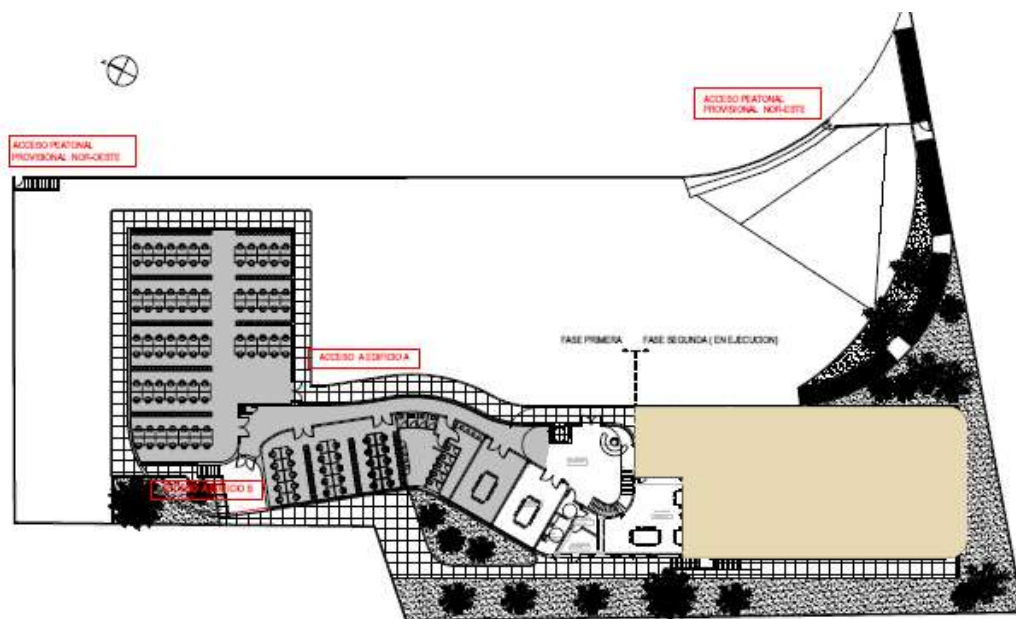


Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	10

motivo, mientras dure la ejecución de esta segunda fase, no se considera posible la utilización de la zona de aparcamiento interno del recinto.

No obstante, dado que el polígono industrial cuenta con una amplia dotación de aparcamiento público en los alrededores, esta circunstancia no imposibilita ni dificulta en exceso el correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas.

PLANO:



4ª. Todos los actos de gestión y administración del inmueble, a partir de la entrada en vigor de esta concesión corresponderán al concesionario, quien a su vez, correrá a cargo de los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso del mismo, referidos tanto al bien entregado como a la actividad a desarrollar. A título enunciativo, los gastos, entre otros, se refieren a seguros e impuestos (en concreto, respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles de todas las parcelas allí existentes, esta Diputación los abonará y repercutirá al Ayuntamiento su importe). De igual forma, será de responsabilidad del concesionario los actos de mantenimiento, conservación y, en su caso, de los desperfectos ocasionados a los mismos, sean de carácter ordinario o extraordinario. Asimismo, será responsable de las obligaciones tributarias de la actividad a desarrollar, de la Seguridad Social del personal que preste allí servicios y de cuantas otras obligaciones y cargas surjan de la actividad que allí se desarrolle, derivada de normativa local, autonómica y/o estatal.

5ª. El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación el inmueble objeto del presente, debiéndolos destinar a los fines para los que se cede. A estos efectos se deberá suscribir un seguro que cubra los bienes, remitiendo una copia del mismo a la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	11

propietaria. De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que el bien objeto de concesión se destina a la finalidad concesional.

6ª. En caso de que el inmueble objeto de concesión demanial, que se otorga con carácter gratuito, sea objeto de una eventual encomienda de gestión o gestión indirecta, que expresamente se autoriza mediante este acuerdo; conforme a la normativa de bienes de las entidades locales de Andalucía y de las formas de gestión de servicios públicos en la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento podrá contemplar el establecimiento de una garantía por parte de la beneficiaria, que se fijará de acuerdo al porcentaje del valor del dominio público, establecido para estos supuestos. De igual forma, el concesionario podrá exigir al operador el abono de los suministros o la contratación en nombre propio de los mismos, que en ningún caso, se abonarán por Diputación de Jaén.

7ª. El concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de este bien de dominio público y su destino. Esta obligación será igualmente exigible al operador del inmueble.

8ª. Como consecuencia del carácter demanial de este bien y del mantenimiento de la propiedad por Diputación, este inmueble no podrá formar parte del inmovilizado del concesionario.

9ª. Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

- El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.
- Desafectación del bien por parte de la Diputación Provincial.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del concesionario.
- Revocación por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas.
- Por resolución judicial.
- Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La fusión, absorción, disolución o cualquier otra operación del Ayuntamiento en virtud de la cual se extinga la personalidad jurídica originaria.
- Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

10ª. El inmueble deberá revertir a esta Diputación, al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

11ª. En general, será de aplicación a esta concesión, además de los expuestos, el régimen jurídico de derechos y obligaciones establecidos en la normativa relacionada en el informe que antecede.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	12

TERCERA. El Ayuntamiento deberá comunicar a esta Diputación que no incurre en causa de prohibición para contratar; e igualmente aceptar la concesión demanial y sus condiciones en los términos establecidos en este acto administrativo; todo ello referente al inmueble de la presente mediante acuerdo de sus órganos correspondientes y posteriormente, este negocio concesional se formalizará mediante la suscripción de la referida Acta de Entrega y Recepción por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación, según ANEXO I que se une al presente. A partir de la firma del citado documento, se comenzará a computar el plazo de duración de este negocio jurídico. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las partes, por la que el Ayuntamiento entregue la posesión del inmueble a su propietaria, en la que se detallará su estado de conservación.

CUARTA. Notificar este Acuerdo al Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial y al Ayuntamiento de Alcaudete, haciéndole saber a este último que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE PARTE DE UN INMUEBLE CON DESTINO A CENTRO TECNOLÓGICO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

De una parte D. _____ Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado la competencia, debiéndose, en este último caso citar la resolución de delegación) en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las competencias que se derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. _____, Alcaldesa de Alcaudete (o persona que corresponda), en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa general y en sus Estatutos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	13

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presente Acta y, a tales efectos, exponen

EXPONEN

PRIMERO. La Diputación de Jaén es titular dominical de un inmueble con la calificación de dominio y servicio público que se corresponde con la fichs de su Inventario, del epígrafe primero, subepígrafe primero número 263 cuya denominación es PARCELAS CON DESTINO A INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA CEDIDAS EN PROPIEDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, con la calificación de bien dominio y servicio público.

Sobre parte de dichas parcelas se ha construido la primera fase de dicha incubadora. Esta primera fase supone una superficie construida total de 915,59 metros cuadrados y útil total de 842,32 metros cuadrados. El presupuesto de adjudicación (IVA incluido) de sus obras es de 1.766.928,73 €.

Para hacer compatible esta concesión demanial con la ejecución de la segunda fase, las superficies mencionadas objeto de dicha concesión se verán reducidas a 694,56 metros cuadrados de superficie construida y 644,13 de superficie útil. Esto representa una restricción de zonas de uso aproximada del 20% de la superficie útil, que no obstante, según criterio del técnico competente, esta exclusión provisional y temporal no limita el uso del resto del edificio y constituye en conjunto un programa funciona completo, acorde con la normativa.

Mediante el acuerdo de aceptación mencionado, el Ayuntamiento de Alcaudete ha aceptado todas las restricciones impuestas por el acuerdo de la Diputación de Jaén, que se relacionan en el mismo.

SEGUNDO. El artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, el *“fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”*; y el artículo 9.22 añade la *“ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales”*.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LBRL- (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra ñ) que literalmente señala la *“promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*.

Por su parte, el artículo 11.1 de la LAULA preceptúa que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en a) asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, etc.; b) asistencia económica y c)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	48/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	14

asistencia material. En este mismo orden de cosas, el artículo 36.1.c) de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) que señala que son competencia propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, en el artículo 36.1 d) añade la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo a las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Jaén número _____ de fecha _____, se establece una concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Alcaudete, sobre parte del inmueble que se ha expresado en el punto primero de la presente. La finalidad de la concesión será que el Ayuntamiento destine el inmueble a su finalidad, de conformidad con el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcaudete, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023 por el que se cedían en propiedad a esta Diputación las parcelas sobre las se ha construido el inmueble objeto de esta concesión; y con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número 25, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, por el que se aprueba el asunto denominado PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN EN PROPIEDAD RELATIVA A VARIAS PARCELAS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES”

Por su parte, el Ayuntamiento de Alcaudete, por acuerdo de _____ número _____ de fecha _____ acepta tanto la concesión como sus condiciones, y ha comunicado previamente a la Diputación que no incurre en causa de prohibiciones para contratar.

SEGUNDA. Plazo.

El plazo de duración será de un máximo de 75 años, desde el día siguiente al de la formalización de esta acta de entrega.

TERCERA. Entrega de los bienes

La Diputación entrega en este acto de la posesión de parte del inmueble a favor del Ayuntamiento de Alcaudete, en su estado actual, cuyo representante, los acepta. A la fecha de finalización de la concesión, se deberá suscribir otra Acta de Entrega por la que se revierta la posesión del inmueble a la Diputación y se describa el estado de conservación del inmueble.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	8	18/07/2025	15

CUARTA. Jurisdicción competente.

Las controversias que se puedan presentar en la aplicación del negocio jurídico concesional, que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, han de plantearse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la Diputación
(El Presidente o Diputado Delegado)

Por el Ayuntamiento de Alcaudete

Fdo: _____

Fdo: _____

Ante mí
La Secretaria General de la Diputación
(o funcionario en quien se delegue)

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	9	18/07/2025	1

9	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL DERECHO DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE TRES CONTENEDORES PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO.
----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 25 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2015 se aprobó el asunto denominado PROPUESTA DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE VARIOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES (RCD'S) A FAVOR DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS. En virtud de dicho acto administrativo Diputación Provincial aprueba la entrega de tres contenedores, vía mutación demanial subjetiva, a favor de, entre otros ayuntamientos, el de Arroyo del Ojanco, concretamente los que tienen número de serie 1CT0280, 1CT0281 y 1CT0286.

Mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2025 del Alcalde de Arroyo del Ojanco, se resuelve la renuncia a los contenedores con número de serie 1CT0280, 1CT0281 y 1CT0286, los tres que fueron objeto del Acuerdo de Junta de Gobierno mencionado.

Mediante Nota Interior del Área de Servicios Municipales (TCO-2025/65341), de 19 de junio de 2025, se traslada esta Resolución del Alcalde y se solicita la tramitación de esta renuncia respecto a los contenedores con números de serie 1CT0280, 1CT0281 y 1CT0286, los tres que fueron objeto del Acuerdo de Junta de Gobierno mencionado.

El artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico; debiendo la renuncia presentarse por cualquier medio que permita su constancia. En este caso, la Administración deberá aceptar la renuncia y declarará concluso el procedimiento.

En caso de renuncia al derecho, el artículo 21.1 de la LPACAP establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la que conste esta circunstancia. Por lo que, en este caso, procedería aceptar la renuncia a los tres contenedores con número de serie 1CT0280, 1CT0281 y 1CT0286 presentada por el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	9	18/07/2025	2

de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del Resuelvo Primero, en su párrafo quinto, de la Resolución Presidencial número 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 17 de diciembre de 2024), relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco a los tres contenedores con número de serie 1CT0280, 1CT0281 y 1CT0286 para almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCDS) de obras menores, al derecho adquirido por el Ayuntamiento vía mutación demanial subjetiva procedente de esta Diputación Provincial de Jaén, aprobada esta última por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 25 en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de marzo de 2015. De acuerdo al informe de 19 de junio de 2025 del Área de Servicios Municipales, al no haberse formalizado en su día la entrega mediante convenio que actuase a modo de acta de entrega, no es necesaria la suscripción de otro documento de devolución.

SEGUNDA.- Anotar dicha renuncia en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Servicios Municipales ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	9	18/07/2025	3

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDidQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)		FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDidQ==	AC0002BG	PÁGINA 53/95
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, (FAMSI), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LECTURAS VERDES: UN VIAJE HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LA PROVINCIA DE JAÉN. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA LECTURA”.
----	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de trece mil (13.000,00 euros) para la realización del proyecto denominado **“LECTURAS VERDES: UN VIAJE HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LA PROVINCIA DE JAÉN”. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA LECTURA**”, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo este aumentar la conciencia pública sobre la emergencia climática y sus consecuencias, y la importancia de la acción individual, promoviendo hábitos de vida y consumo más sostenibles, así como la acción social y colectiva.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	54/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	2

General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“LECTURAS VERDES: UN VIAJE HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LA PROVINCIA DE JAÉN”. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA LECTURA**”, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “LECTURAS VERDES: UN VIAJE HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LA PROVINCIA DE JAÉN”. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA LECTURA”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	55/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	3

como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO.- Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2025.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	4

julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, el Sr. Presidente por Resolución número 82 de fecha 10 de febrero de 2025 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2025 y fue publicado en el BOP nº 29, de fecha 12 de febrero de 2025.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado **“LECTURAS VERDES: UN VIAJE HACIA LA SOSTENIBILIDAD EN LA PROVINCIA DE JAÉN. PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE LA LECTURA”**, tiene por objeto aumentar la conciencia pública sobre la emergencia climática y sus consecuencias, y la importancia de la acción individual, promoviendo hábitos de vida y consumo más sostenibles, así como la acción social y colectiva.

Por consiguiente, este proyecto propone el uso de la lectura como vehículo de sensibilización ciudadana, para realizar acciones de información y sensibilización a distintos tramos de población de los municipios. La propuesta consiste en instalar “puntos verdes” en las bibliotecas municipales y realizar talleres de animación a lecturas con contenido que aborden la emergencia climática, acompañado de acciones de sensibilización y difusión en redes. Concretamente, se plantea el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Creación de un “punto verde” como espacio de referencia bibliográfica sobre cambio climático en 7 bibliotecas municipales.
2. Realización de una formación de formadores al personal de bibliotecas para el desarrollo de talleres contra el cambio climático, utilizando la “Guía de dinamización de actividades en los puntos verdes de bibliotecas municipales en Andalucía”.
3. Taller dinamizado de 1 hora y 30 minutos de duración para la presentación de los puntos verdes y los ODS en cada uno de los 7 municipios.
4. Difusión del proyecto y sus actividades a través de los canales de comunicación de FAMSÍ y Diputación de Jaén.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a trece mil euros (13.000,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	57/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	5

Presupuesto desglosado	
PARTIDAS	COSTE TOTAL x 7 municipios
PERSONAL	2.500,00
GASTOS CORRIENTES	2.000,00
Formación on-line personal biblioteca uso de la Guía para la dinamización de puntos verdes en bibliotecas municipales de Andalucía	0,00
Actualización contenidos y dinámicas de la guía	1.200,00
Encuentro LECTURAS VERDES LAB	500,00
Desplazamientos y dietas	300,00
INVERSIÓN	8.000,00
Estantería punto verde + fondo documental 30 libros + impresión guías	8.000,00
INDIRECTOS	500,00
COSTE TOTAL PROYECTO	13.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de trece mil euros (13.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2025.110.2310.48002 5.000,00
	2025.110.2310.78003 8.000,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 38.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	6

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- *El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2025 al 1 de septiembre de 2026 (12 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:*

- *Causas de fuerza mayor.*
- *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- *Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.*

OCTAVA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.*

NOVENA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:*

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	7

ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- *Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- *Número de proyectos.*
- *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
- *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
- *Personas potencialmente beneficiarias.*
- *Población beneficiaria indirectamente.*
- *Países en los que se desarrolla el programa.*

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*
- *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	8

comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	9

como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	10

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	63/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	11

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

*POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,*

*POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,*

DOY FE

*LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”*

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de 13.000,00 euros que representa el 100 % del total de la inversión para la realización del Proyecto: “Lecturas Verdes: Un viaje hacia la sostenibilidad en la provincia de Jaén”. Programa de sensibilización ciudadana para la lucha contra el cambio climático a través de la lectura”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 13.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025.110.2310.48002 y 2025.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	10	18/07/2025	12

Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	65/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, (FAMSI), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE APOYO MUNICIPAL EN REPÚBLICA DOMINICANA: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”.
----	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de veinte y tres mil cien euros (23.100,00 euros) para la realización del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE APOYO MUNICIPAL EN REPÚBLICA DOMINICANA: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”** cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, con la suscripción del Convenio objeto se presenta un proyecto se pretende reforzar ambas líneas de trabajo, fortaleciendo el rol articulador de FEDOMU en la consolidación de la autonomía municipal a través de la promoción de la economía social y solidaria como modelo de desarrollo y el impulso de la triple transición (social, económica y ecológica) mediante prácticas de economía circular y colaboración intermunicipal. A través de las acciones de esta intervención se buscará generar compromisos concretos entre los municipios para avanzar hacia estos objetivos.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzs3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzs3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	2

de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“FORTEALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE APOYO MUNICIPAL EN REPÚBLICA DOMINICANA: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTEALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE APOYO MUNICIPAL EN REPÚBLICA DOMINICANA: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	67/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	3

como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO.- Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2025.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	68/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	4

julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, el Sr. Presidente por Resolución número 82 de fecha 10 de febrero de 2025 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2025 y fue publicado en el BOP nº 29, de fecha 12 de febrero de 2025.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE APOYO MUNICIPAL EN REPÚBLICA DOMINICANA: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**”, con la suscripción del Convenio objeto se presenta un proyecto se pretende reforzar ambas líneas de trabajo, fortaleciendo el rol articulador de FEDOMU en la consolidación de la autonomía municipal a través de la promoción de la economía social y solidaria como modelo de desarrollo y el impulso de la triple transición (social, económica y ecológica) mediante prácticas de economía circular y colaboración intermunicipal. A través de las acciones de esta intervención se buscará generar compromisos concretos entre los municipios para avanzar hacia estos objetivos.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a ciento quince mil seiscientos euros (115.600,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Fortalecimiento de la estrategia de apoyo municipal en República Dominicana: gestión integral de residuos sólidos y desarrollo económico local			
GASTOS SUBVENCIONABLES	Diputación de Jaén	Fondos propios (sin perjuicio de un agente financiador posterior)	COSTE TOTAL
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	7.000	87.875	94.875
A.I.1. Identificación y Formulación	0	0	0
A.I.2 Evaluación	0	0	0
A.I.3 Auditoría externa	0	0	0
A.I.4 Otros servicios técnicos	0	27.824	27.824
A.I.5 Arrendamientos	0	500	500
A.I.6 Materiales y suministros	0	4.131	4.131
A.I.7 Funcionamiento	0	360	360





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	5

A.I.8 Viajes, alojamientos y dietas	0	29.160	29.160
A.I.9 A Personal local	0	3.750	3.750
A.I.9 b Personal Expatriado	4.000	21.000	25.000
A.I.9.c Personal en sede en Andalucía	3.000	1.000	4.000
A.I.13. Gastos bancarios	0	150	150
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	15.000	0	15.000
A.II.3 Otras infraestructuras	0	0	0
A.II.4 Equipos y materiales inventariables	15.000	0	15.000
TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I + A.II)	22.000	87.875	109.875
B. COSTES INDIRECTOS (1)	1.100	4.625	5.725
TOTAL COSTES (A + B)	23.100	92.500	115.600
% COSTES INDIRECTOS/DIRECTOS	4,76%	0%	4,95%

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintitrés mil cien euros (23.100,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2025.110.2310.48002 8.100,00
	2025.110.2310.78003 15.000,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 38.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	70/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	6

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- *El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026 (18 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:*

- *Causas de fuerza mayor.*
- *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- *Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.*

OCTAVA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.*

NOVENA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:*

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	7

de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	72/95





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	8

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: : <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	9

sea *proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.*

- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.*

DÉCIMA.- *Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.*

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) *Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.*

b) *Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	10

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	11

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

*POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,*

*POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,*

DOY FE

*LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”*

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de 23.100,00 euros que representa el 19,98% del total de la inversión para la realización del Proyecto: “Fortalecimiento de la estrategia de apoyo municipal en República Dominicana: gestión integral de residuos sólidos y desarrollo económico local”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 23.100,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025.110.2310.48002 y 2025.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	11	18/07/2025	12

Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPrmNDidQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	77/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, (FAMSI), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “BOGHÉ VERDE: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ECOLÓGICA DE LOS ESPACIOS URBANOS EN EL MARCO DEL APOYO A LA REFORMA NORMATIVA Y COMPETENCIAS LOCALES EN MAURITANIA”.
----	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de treinta y dos mil euros (32.000,00 euros) para la realización del proyecto denominado “**BOGHÉ VERDE: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ECOLÓGICA DE LOS ESPACIOS URBANOS EN EL MARCO DEL APOYO A LA REFORMA NORMATIVA Y COMPETENCIAS LOCALES EN MAURITANIA**” cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, con la suscripción del Convenio objeto de la presente memoria se presenta una iniciativa que se enmarca en el conjunto de acciones estratégicas impulsadas por FAMSI para acompañar el proceso de descentralización y desarrollo local en Mauritania, en coherencia con la reciente reorganización institucional del Gobierno que ha creado un Ministerio Delegado encargado específicamente de estos ámbitos. En este contexto, el proyecto **Boghé Verde** se plantea como una contribución concreta al doble objetivo de apoyar técnicamente a las instancias nacionales responsables de la implementación de la Estrategia Nacional de Descentralización y Desarrollo Local (SNDDL), y de pilotar en el territorio un modelo replicable de desarrollo urbano sostenible.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	2

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“BOGHÉ VERDE: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ECOLÓGICA DE LOS ESPACIOS URBANOS EN EL MARCO DEL APOYO A LA REFORMA NORMATIVA Y COMPETENCIAS LOCALES EN MAURITANIA”** siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “BOGHÉ VERDE: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ECOLÓGICA DE LOS ESPACIOS URBANOS EN EL MARCO DEL APOYO A LA REFORMA NORMATIVA Y COMPETENCIAS LOCALES EN MAURITANIA”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	3

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO.- *Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2025.*

TERCERO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.*

CUARTO.- *Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.*

QUINTO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.*

SEXTO.- *Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.*

SÉPTIMO.- *Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

OCTAVO.- *Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.*

NOVENO.- *Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	80/95



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	4

presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, el Sr. Presidente por Resolución número 82 de fecha 10 de febrero de 2025 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2025 y fue publicado en el BOP nº 29, de fecha 12 de febrero de 2025.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “**BOGHÉ VERDE: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ECOLÓGICA DE LOS ESPACIOS URBANOS EN EL MARCO DEL APOYO A LA REFORMA NORMATIVA Y COMPETENCIAS LOCALES EN MAURITANIA**”, presenta una iniciativa que se enmarca en el conjunto de acciones estratégicas impulsadas por FAMSÍ para acompañar el proceso de descentralización y desarrollo local en Mauritania, en coherencia con la reciente reorganización institucional del Gobierno que ha creado un Ministerio Delegado encargado específicamente de estos ámbitos. En este contexto, el proyecto **Boghé Verde** se plantea como una contribución concreta al doble objetivo de apoyar técnicamente a las instancias nacionales responsables de la implementación de la Estrategia Nacional de Descentralización y Desarrollo Local (SNDDL), y de pilotar en el territorio un modelo replicable de desarrollo urbano sostenible.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a ciento treinta y cuatro mil quinientos euros (134.500,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera

BOGHE VERDE								
PRESUPUESTO GLOBAL DESGLOSADO								
GASTOS SUBVENCIONABLES	CONTR O L ACT	Tipo Unidad	Nº unidades	Coste unitario	Diputación de Huelva	Diputación de Jaén	AECID	TOTAL
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)					9.500	9.000	80.875	99.375
A.I.1. IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN					-			-





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	5

A.1.2. EVALUACIÓN EXTERNA					-		-	-
Evaluación externa								-
A.1.3. AUDITORÍA EXTERNA					-		-	-
Auditoría externa								-
A.1.4. OTROS SERVICIOS TÉCNICOS					7.500	-	14.382	21.882
Prestación de servicio logístico (Transversal)	Transv	Servicio	1	1.682			1.682	1.682
Diagnóstico institucional participativo con la DGDDL para identificar necesidades y prioridades técnicas	A.1.1	Servicio	1	1.500			1.500	1.500
Diseño y elaboración de herramientas metodológicas (guías, protocolos, instrumentos de planificación territorial)	A.1.2	Servicio	1	1.500	1.500			1.500
Asistencia técnica especializada en planificación territorial, normativa y gestión del acompañamiento a comunas,	A.1.3	Servicio	1	3.000			3.000	3.000
Estudio de ordenación y construcción de infraestructuras públicas verdes	A.2.2	Servicio	1	3.000	3.000			3.000
AT experto en gestión de residuos y reciclaje	A.2.3	Servicio	1	1.000	1.000			1.000
AT local para la animación y dinamización para las campañas de sensibilización ambiental y de movilización ciudadana en torno a los espacios verdes y la gestión de residuos	A.2.4	Servicio	1	500	500			500
AT experto en descentralización y desarrollo económico local para la elaboración de los módulos de formación, la animación de las formaciones y la elaboración del informe del programa formativo	A.3.1	Servicio	4	1.500			6.000	6.000
AT Experto - Sistematización de aprendizajes e integración de los insumos en procesos formativos y herramientas institucionales de la DGDDL	A.3.3	Servicio	1	1.500	1.500			1.500
Servicios de interpretación Intercambio técnico en Andalucía	A.3.2	Servicio	2	500			1.000	1.000
Servicios de comunicación (diseño, vídeos etc)	Transv	Servicio	1	1.200			1.200	1.200
A.1.5. ARRENDAMIENTOS					-	-		-

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	82/95





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja	
8	12	18/07/2025	6	

A.1.6. MATERIALES Y SUMINISTROS					-	-	3.340	3.340
Materiales para los talleres de identificación con la DGDDL	A.1.1	Paquete	1	300			300	300
Impresiones herramientas metodológicas	A.1.2	Paquete	1	300			300	300
Materiales para los talleres de validación	A.1.4	Paquete	1	300			300	300
Materiales de visibilidad para el espacio verde	A.2.2	Paquete	1	500			500	500
Materiales de visibilidad para los puntos de recogida	A.2.3	Paquete	1	500			500	500
Materiales para los talleres de formación técnico	A.3.1	Paquete	4	300			1200	1200
Mensajería		Unidad	4	60			240	240
A.1.7. FUNCIONAMIENTO (max 2%)					-	-	595	595
Gastos funcionamiento (internet, luz, agua, comunicaciones, limpieza)		Forfait mes	12	50			595	595
A.1.8. VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS					-	-	40.838	40.838
Coordinación general								-
Dietas manutención Mauritania	Transv	Dieta	5	42			209	209
Alojamiento	Transv	Pernocta hotel	5	53			264	264
Desplazamiento internacional	Transv	Unidad	1	700			700	700
Seguro de viaje (1 persona * 6 días)	Transv	Unidad	1	30			30	30
Trámites visados	Transv	Unidad	1	55			55	55
Gestión proyecto Mauritania							-	-
Mantenimiento vehiculo	Transv	Unidad	4	215			860	860
Carburante	Transv	Forfait mes	10	200			2.000	2.000
Misiones de seguimiento del proyecto. Dietas y alojamiento	Transv	Unidad	30	95			2.850	2.850
Vuelos internacionales (Andalucía - Mauritania)	Transv	Vuelo	1	700			700	700
Desplazamientos AT andaluzas terreno							-	-
Dietas manutención Mauritania	Transv		10	42			418	418
Alojamiento	Transv	Unidad	10	53			527	527
Desplazamiento internacional	Transv	vuelo	2	700			1.400	1.400
Seguro de viaje	Transv	Unidad	2	35			70	70
Trámites visados	Transv	Unidad	2	55			110	110
Dinamización y participación del Comité de Gestión							-	-
Ayuda al transporte participantes (8 reuniones)	A.2.2	Paquete	8	170			1.360	1.360

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==						
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)				FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA				FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==		AC0002BG	PÁGINA	83/95
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	7

Manutención	A.2.2	Participantes	120	5			600	600
Taller- Diagnóstico institucional participativo con la DGDDL para identificar necesidades y prioridades técnicas								-
Ayuda al transporte participantes	A.1.1	Paquete	1	500			500	500
Manutención	A.1.1	Catering	1	1.335			1.335	1.335
Taller - Validación de los instrumentos producidos								
Ayuda al transporte participantes	A.1.4	Paquete	1	500			500	500
Manutención	A.1.4	Catering	1	1.335			1.335	1.335
4 sesiones de formación técnica dirigidas a actores de la DGDDL, comunas y sociedad civil en gobernanza local, la gestión territorial y el desarrollo inclusivo								-
Ayuda al transporte participantes	A.3.1	Paquete	4	500			2.000	2.000
Manutención	A.3.1	Catering	4	1.335			5.340	5.340
Intercambio técnico en Andalucía								-
Dietas (6 personas)	A.3.2	Dieta	60	41			2.449	2.449
Alojamiento en Andalucía	A.3.2	Pernocta hotel	60	64			3.856	3.856
Seguros viaje	A.3.2	Unidad	12	35			420	420
Vuelos/desplazamientos internacionales	A.3.2	Vuelo	12	700			8.400	8.400
Desplazamientos internos en Andalucía	A.3.2	paquete	2	1.000			2.000	2.000
Visados	A.3.2	Unidad	10	55			550	550
A.I.9. PERSONAL					2.000	9.000	21.360	32.360
A.I.9.a. Personal local		Mes	-					-
A.I.9.b. Personal expatriado					1.000	1.500	20.000	22.500
Personal expatriado		Mes	1		1.000	1.500	20.000	22.500
Seguro expatriado		Mes	1		-		-	-
A.I.9.c. Personal en sede en Andalucía					1.000	7.500	1.000	9.500
Personal en sede		% Mes	24		1.000	7.500	1.000	9.500
A.I.13. GASTOS BANCARIOS					-	-	360	360
Comisiones transferencias internacionales		Unidad	6	30			180	180
Gastos bancarios		Forfait mes	18	10			180	180

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==>

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==						
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)				FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA				FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==		AC0002BG	PÁGINA	84/95
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	8

A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)					-	22.500	7.000	29.500
A.II.2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCION Y/O REFORMAS DE INMUEBLES					-	22.500	-	22.500
Construcción y acondicionamiento espacio verde	A.2.2	Lote	1	20.000		20.000		20.000
Construcción y acondicionamiento punto de recogida	A.2.3	Lote	1	2.500		2.500		2.500
A.II.3. EQUIPOS Y MATERIALES INVENTARIABLES					-	-	7.000	7.000
Equipamientos espacio verde	A.2.2	Lote	1	5.000			5.000	5.000
Equipamientos puntos de reciclaje y recogida de residuos	A.2.3	Lote	1	2.000			2.000	2.000
TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I + A.II)					9.500	31.500	87.875	128.875
B. COSTES INDIRECTOS (max. 5%)					500	500	4.625	5.625
TOTAL GENERAL					10.000	32.000	92.500	134.500
					7%	24%	69%	100%

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de treinta y dos mil euros (32.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2025.110.2310.48002	9.500,00
	2025.110.2310.78003	22.500,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	9

beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 38.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026 (18 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Cumplir con lo preceptuado en el artículo 31.4 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para los que se les concedió la subvención por un periodo mínimo de dos años.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	10

- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*
 1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:*
 - *Número de proyectos.*
 - *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
 - *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
 2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.*
 3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	11

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	12

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.*

DÉCIMA.- *Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.*

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	13

efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	14

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- *Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.*

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE,**

**POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI)
EL GERENTE ,**

DOY FE

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,"**

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de 32.000,00 euros que representa el 23,79 % del total de la inversión para la realización del Proyecto: “Boghé verde: desarrollo sostenible y gestión ecológica de los espacios urbanos en el marco del apoyo a la reforma normativa y competencias locales en Mauritania”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 32.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2025.110.2310.48002 y 2025.110.2310.78003 denominadas *Desarrollo Convenio Marco FAMSI* a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	12	18/07/2025	15

38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8	13	18/07/2025	1

13	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 24 de julio de 2025, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDIdQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			93/95





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
8		18/07/2025	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS.
--	----------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDidQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)	FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDidQ==	AC0002BG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		
		PÁGINA	94/95





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 8 de **FECHA:** 18 de julio de 2025

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las trece horas y ocho minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/oDzsq3m6qbG/JYPmNDidQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO (P.D. Resolución 226 de 24/04/2025)			FECHA Y HORA	07/10/2025 19:55:02
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	06/10/2025 12:07:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	oDzsq3m6qbG/JYPmNDidQ==	AC0002BG	PÁGINA	95/95
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				